Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

APRUEBA MODIFICACIÓN ACUERDO OPERATIVO RESPECTO DEL CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA Y LA DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE MULTAS VIF.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 205/ IX REG.

TEMUCO, 15 DE JULIO DE 2016

VISTOS:

1.- Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;

2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023;

4.- Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016;

5.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

6.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

7.- Resolución Nº40, de fecha 17 de marzo de 2014, designó como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, a doña Bárbara Eytel Pastor;

8.- Resolución Exenta N° 629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regional de Sernam;

9.- Resolución Exenta Nº1561/IX REG, de fecha 19 de mayo de 2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Acuerdo Operativo respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer para la transferencia de los fondos provenientes de las multas aplicadas en el marco de la Ley Nº20.066, celebrado con fecha 18 de mayo de 2015.

10.- Resolución Exenta Nº127/IX REG, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional de La Mujer, actual Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó el Acuerdo Operativo señalado en el punto anterior.

11.- Resolución Exenta Nº1465/IX REG, de fecha 29 de junio de 2016, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó la modificación del Acuerdo Operativo respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La

DIRECCIÓN REGIONAL IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

POH/JMBG/JSP/jsp

Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, señalado en el punto 9.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género). En este contexto, asumió la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión como una de sus prioridades institucionales. Con la finalidad de ampliar la asistencia a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, desde el año 2001 el Servicio Nacional de la Mujer ha incorporado al Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar los Centros de la Mujer y, a partir del 2007, las Casas de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la violencia intrafamiliar. Ambos componentes del programa atienden a mujeres víctimas de violencia, prestándoles apoyo legal en tramitación de los procesos, protección a ella y a sus hijos e hijas e intervenciones en materia de reparación.

2. Que, por otra parte, la Ley 20.066 establece el deber del Estado de prevención y asistencia en materia de violencia intrafamiliar, en especial respecto de la mujer y de sus hijos/as para lo cual deberá, además de prestar asistencia a las víctimas, adoptar las políticas orientadas a prevenir este tipo de violencia. En el artículo 8° establece que "Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los Centros de Atención de Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la Región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

3. Que, el 27 de agosto del 2008, se firmó un Convenio, entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con los objetivos de: por una parte, acordar que, el Gobierno Regional defina en conjunto con el Sernameg Regional las instituciones a las cuales se distribuirán los recursos recaudados con motivo del pago de las multas a las que se refiere el Art. 8 de la ley 20.066; por otra parte, el Sernameg Regional, se compromete a otorgar al Gobierno Regional información acerca de los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la región y a aprestar la asesoría necesaria para la correcta determinación de los criterios de distribución y asignación de estos recursos.

4. Que, para la aplicación de los fondos recaudados por el Gobierno Regional de la Araucanía, en virtud de la ley Nº20.066, se suscribió con fecha 18 de mayo de 2015, entre dicho organismo y Sernameg, un Acuerdo Operativo respecto del Convenio señalado en el punto anterior, para la coordinación de la transferencia de fondos multas VIF, el cual se encuentra aprobado por Resolución Exenta N°1.561, de fecha 19 de mayo de 2015, del Gobierno Regional de la Araucanía, y por Resolución Exenta Nº127/IX REG, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional de La Mujer, actual Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género.

5. Que, por medio de Oficio Nº649, de fecha 26 de mayo de 2016, la Directora Regional de Sernameg, ha solicitado al Gobierno Regional, se autorice una ampliación de plazo

DIRECTOR REGIONAL IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROLADO

POH/JMBG/JSP/jsp

para la rendición de recursos transferidos, toda vez que la Gobernación Provincial de Cautín, en su calidad de ejecutor a cargo de la Casa de Acogida para Mujeres en situación de riesgo vital a causa de la VIF "Cautín", requiere mayor lapso, por tratarse de un proyecto que se iniciará en mayo de 2016, lo que hace necesario un mayor plazo, que el establecido en la cláusula sexta del Acuerdo Operativo.

6. Que, por medio de Memorándum Nº1885, de fecha 13 de junio de 2016, del jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, se ha solicitado al Encargado del Departamento Jurídico, se redacte una modificación del punto Nº2 de la cláusula Sexta del Acuerdo Operativo ya citado, en el sentido de considerar una ampliación de plazo para efectos de rendición de fondos hasta el 30 de septiembre de 2016, modificación que fue suscrita por las partes comparecientes con fecha 29 de junio de 2016, siendo aprobada por Resolución Exenta Nº1465/IX REG, de fecha 29 de junio de 2016, del Gobierno Regional de La Araucanía.

7. Que, la Resolución Exenta N°629/SG, del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, de fecha 26 de diciembre de 2012, delega facultades en las Directoras Regionales.

8. Que, la Resolución N°40, de 17 de marzo de 2014, designó como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, a doña Bárbara Eytel Pastor.

9. Que, es necesario aprobar mediante Resolución Exenta la modificación del Acuerdo Operativo señalado en el número 6, por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase la modificación del Acuerdo Operativo, respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía, y el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, suscrito con fecha 29 de junio de 2016, del siguiente tenor:

//MODIFICACIÓN ACUERDO OPERATIVO RESPECTO DEL CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA Y LA DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE MULTAS VIF.

En la ciudad de Temuco, a 29 de junio de 2016, entre el entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS JOUANNET VALDERRAMA**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle N° , comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGION DE LA ARAUCANÍA,** RUT 60.107.000-6, representada por su Directora Regional, doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en calle Nº , de Temuco, en adelante **"SERNAMEG REGIONAL"**, expresan que han acordado el siguiente acuerdo operativo:

PCH/JMBG/BSP/jsp

PRIMERO. ***ANTECEDENTES:***

1. El Acuerdo Operativo respecto del Convenio celebrado entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (según Ley Nº20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y que modificó la LOC Nº19.023) para la Transferencia de Fondos de Multas VIF, celebrado con fecha 18.05.2015 entre las partes comparecientes.

2. La Resolución Exenta N° 1561 de fecha 19.05.2015 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el Acuerdo Operativo citado precedentemente.

3. El Oficio N° 649 de fecha 26.05.2016 de la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en que solicita al Gobierno Regional, se autorice una ampliación de plazo para la rendición de recursos transferidos, toda vez que la Gobernación de Cautín, en su calidad de ejecutor a cargo de la "Casa de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la VIF "Cautín", requiere mayor lapso, por tratarse de un proyecto que se iniciará en mayo de 2016 lo que hace necesario un mayor plazo, que el establecido en la cláusula sexta de Acuerdo Operativo.

4. El Memo N° 1885 de fecha 13.06.2016, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, en que solicita al Encargado del Departamento Jurídico, se redacte una modificación del punto 2, de la cláusula SEXTA del Acuerdo Operativo ya citado, en el sentido de considerando una ampliación de plazo para efectos de rendición de fondos hasta el 30 de diciembre de 2016.

SEGUNDO. ***MODIFICACIÓN:***

Las partes basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el Acuerdo Operativo respecto del Convenio entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para la Transferencia de Fondos de Multas VIF, celebrado con fecha 18.05.2015, aprobado por Resolución Exenta N° 1561 de fecha 19.05.2016, específicamente en el punto 2 de la cláusula SEXTO, cuyo tenor definitivo pasar a ser el siguiente:

"2) El plazo máximo para realizar las rendiciones de los recursos a transferidos en virtud del Acuerdo Operativo celebrado por las partes, será el día 30 de diciembre de 2016 "

TERCERO. ***COMPLEMENTACION:***

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Acuerdo Operativo singularizado en la cláusula primera número 1, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. ***VIGENCIA:***

La presente Modificación de Acuerdo Operativo, empezará a regir a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba.

QUINTO. ***PERSONERÍAS:***

La personería de don **ANDRÉS JOUANNET VALDERRAMA**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno

Regional, consta en el Decreto Supremo Nº 1130, de fecha 25 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía, consta en la Resolución Nº 0040, de fecha 17 de marzo de 2014 y la facultad para suscribir el presente convenio, surge de lo establecido en la Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Acuerdo Operativo, se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos en poder del SERNAMEG.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

BÁRBARA EYTEL PASTOR, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.- ANDRÉS JOUANNET VALDERRAMA, INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA//

Artículo 2°: La presente modificación no representa gastos para Sernameg.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

BÁRBARA EYTEL PASTOR
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Distribución:
- Fiscalía
- Unidad VCM.
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Archivo

PGH/JMBG/JSP/jsp

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MODIFICACIÓN ACUERDO OPERATIVO RESPECTO DEL CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA Y LA DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE MULTAS VIF.

En la ciudad de Temuco, a 29 JUN. 2016 , entre el entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS JOUANNET VALDERRAMA**, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle N° , comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGION DE LA ARAUCANÍA,** RUT 60.107.000-6, representada por su Directora Regional, doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, cédula nacional de identidad Nº , ambos con domicilio en calle Nº , de Temuco, en adelante **"SERNAMEG REGIONAL"**, expresan que han acordado el siguiente acuerdo operativo:

PRIMERO. ***ANTECEDENTES:***

1. El Acuerdo Operativo respecto del Convenio celebrado entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género (según Ley Nº20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y que modificó la LOC Nº19.023) para la Transferencia de Fondos de Multas VIF, celebrado con fecha 18.05.2015 entre las partes comparecientes.

2. La Resolución Exenta N° 1561 de fecha 19.05.2015 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el Acuerdo Operativo citado precedentemente.

3. El Oficio N° 649 de fecha 26.05.2016 de la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en que solicita al Gobierno Regional, se autorice una ampliación de plazo para la rendición de recursos transferidos, toda vez que la Gobernación de Cautín, en su calidad de ejecutor a cargo de la "Casa de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la VIF "Cautín", requiere mayor lapso, por tratarse de un proyecto que se iniciará en mayo de 2016 lo que hace necesario un mayor plazo, que el establecido en la cláusula sexta de Acuerdo Operativo.

AJV/LRR/DJG

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

4. El Memo N° 1885 de fecha 13.06.2016, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, en que solicita al Encargado del Departamento Jurídico, se redacte una modificación del punto 2, de la cláusula SEXTA del Acuerdo Operativo ya citado, en el sentido de considerando una ampliación de plazo para efectos de rendición de fondos hasta el 30 de diciembre de 2016.

SEGUNDO. ***MODIFICACIÓN:***

Las partes basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el Acuerdo Operativo respecto del Convenio entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para la Transferencia de Fondos de Multas VIF, celebrado con fecha 18.05.2015, aprobado por Resolución Exenta N° 1561 de fecha 19.05.2016, específicamente en el punto 2 de la cláusula SEXTO, cuyo tenor definitivo pasar a ser el siguiente:

"2) El plazo máximo para realizar las rendiciones de los recursos a transferidos en virtud del Acuerdo Operativo celebrado por las partes, será el día 30 de diciembre de 2016 "

TERCERO. ***COMPLEMENTACION:***

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Acuerdo Operativo singularizado en la cláusula primera número 1, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. ***VIGENCIA:***

La presente Modificación de Acuerdo Operativo, empezará a regir a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba.

QUINTO. ***PERSONERÍAS:***

La personería de don **ANDRÉS JOUANNET VALDERRAMA**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo Nº 1130, de fecha 25 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía, consta en la Resolución Nº 0040, de fecha 17 de marzo de 2014 y la facultad para suscribir el presente convenio, surge de lo establecido en la Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional

AJV/LRR/DJG

GOBIERNO REGIONAL
V° B°

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

de la Mujer, actual Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Acuerdo Operativo, se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos en poder del SERNAMEG.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

BÁRBARA EYTEL PASTOR
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

ANDRES JOUANNET VALDERRAMA
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANIA

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº

AJV/LRR/DJG